

O R D E N A N Z A N° 333/86.-

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

V I S T O:

La necesidad de contar con un local adecuado para la concesión de la explotación de un puesto fijo para venta de flores y objetos funerarios en el Cementerio de Ramallo, para cuya tramitación el D.E. fuera autorizado por Ordenanza N° 123/84; y,

C O N S I D E R A N D O:

La posibilidad de que dicha local sea realizado por el concesionario al que se le adjudique la referida concesión;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta para el llamado a Licitación Pública para la Concesión de la venta de Flores y Objetos Funerarios en el Cementerio de Ramallo, incluyéndose en el mismo la construcción del local destinado a la citada venta.

ARTICULO 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.